

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2017-2-9-0001148

Resolución: N° 251/2018

Acta: N° 041/018

Montevideo, 7 de diciembre de 2018

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación de los sistemas de radiocomunicaciones que fueran autorizados a OPTIONTELECOM S.A.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora No. 164/18 de 24 de agosto de 2018 se autorizó a OPTIONTELECOM S.A. la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de Repetidora Comunitaria con estación principal ubicada en Departamento de Montevideo con la asignación en exclusiva de las frecuencias radioeléctricas 464.375 MHz y 470.125 MHz. Por el mismo acto administrativo se revocaron las autorizaciones otorgadas a OPTION LTDA. y se impuso a OPTIONTELECOM S.A. una sanción consistente en una multa de 100 UR (cien Unidades Reajustables) por la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria sin contar con la debida autorización de esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO:

- I. que por comunicación electrónica del 6 de setiembre de este año, reiterada el 1° de noviembre y formalizada el 7 de noviembre el señor Daniel Blanco Tolosa –en su calidad de Presidente del Directorio– comunicó la decisión de OPTIONTELECOM S.A. de dar baja todas las asignaciones de frecuencias y, consecuentemente, cesar la prestación del servicio de repetidora comunitaria a setiembre de 2018;
- II. que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nros. 114/003 y 115/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución

del Poder Ejecutivo Nro. 1393 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

- 1º. Dejar sin efecto a partir del 30 de setiembre de 2018, la autorización otorgada a OPTIONTELECOM S.A. para la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria en el Departamento de Montevideo.
- 2º. Dejar sin efecto a partir del 30 de setiembre de 2018 la autorización otorgada a OPTIONTELECOM S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones destinado a la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria.
- 3º. Dejar sin efecto a partir del 30 de setiembre de 2018 la asignación a OPTIONTELECOM S.A. de las frecuencias radioeléctricas 464,375 MHz y 470.125 MHz.
- 4º. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución y reiterándoles que en caso de enajenar los equipos transmisores radioeléctricos desafectados, previamente deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nro. 476/996 de 10 de diciembre de 1996.
- 5º. A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento Administración de Espectro, Unidad de Facturación, Departamento Contralor y Gerencia Regulación Jurídica y Económica. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Micol, Secretario General.